



ACTA

ENAC/CT/002/2023

H. Consejo Técnico
de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas

Segunda sesión extraordinaria

Fecha 15 de diciembre de 2022
Hora 11:00
Lugar Sala de Consejo

Asistentes

Presidente

María de los Ángeles Guadalupe Castro Gurría

Secretario

Santiago Torres Pérez

Dirección de arte

Martha Daniela Cruz Rodríguez Propietario

Dirección de fotografía

Mercedes Porter Hope Propietario

María José Secco Terra Suplente

Diseño de sonido

Enrique Ojeda Cástol Propietario

Guion

Sofía Alejandra Sánchez Orozco Propietario

Reyes Núñez Bercini Suplente

Montaje y Realización de cine de animación

Víctor Manuel Velázquez Dávalos Propietario

Christian Esteban Rivera Águila Suplente

Producción

Carlos Taibo Mahojo Propietario

Armando Casas Pérez Suplente



Realización de cine de ficción

Miguel Ángel Rivera González
Hugo Enrique Gómez Oliver Carlos

Propietario
Suplente

Realización de cine documental

Juan Manuel Sepúlveda Martínez

Propietario

Técnicos académicos

Benjamín Romero Salinas

Propietario

Alumnado

Sandra Cristina Quevedo Solís
Francisco Javier Argueta Morales
Eduardo Ramírez Torres

Propietario
Suplente
Suplente

Invitados

Nombre	Cargo
Fernando Iván Gómez Vázquez	Jefe de Oficina Jurídica
Érika Valladares Rosales	Jefa de Servicios Escolares
Salvador García Cárdenas	Jefe de Atención a Asuntos del Personal Académico
Plácido Pérez Cué	Coordinador de Gestión

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Toma de protesta a consejeros que no asistieron a la sesión de instalación del Consejo Técnico.
3. Asuntos a tratar
 - 3.1. Aprobación del Reglamento del Consejo Técnico.
 - 3.2. Autorización de los siguientes asuntos de Servicios Escolares:
 - 3.2.1. Registro académico de ingreso en años posteriores 2024-1
 - 3.2.2. Asignaturas de ingreso en años posteriores 2024-1
 - 3.2.3. Solicitud de baja realizado por alumnas y alumnos, asignaturas 2024-1
 - 3.2.4. Ajuste del registro de inscripción de movilidad 2024-1
 - 3.2.5. Calendario escolar 2024-2
 - 3.2.6. Criterios académicos para trámites académico-administrativos.
 - 3.3. Calendario 2024 de sesiones ordinarias del Consejo Técnico.
 - 3.4. Comisión Interna de Igualdad de Género (CInIG).
4. Aprobación del acta de la sesión.

Una vez declarado el *quorum* y aprobado el orden del día, se tomaron los siguientes:

Acuerdos



Acuerdo	
CT02SE-01	En relación con la propuesta de Aprobación del Reglamento del Consejo Técnico, el Consejo Técnico acordó APROBAR la propuesta. (ver anexo 1 de esta acta).
CT02SE-02	El Consejo Técnico acuerda convocar a una nueva sesión extraordinaria para la discusión y en su caso aprobación de las propuestas de adhesión o modificación al mismo, en lo referente a la presencia de observadores y la grabación de las sesiones.
CT02SE-03	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por CORONEL VEGA ALFONSO ALEJANDRO, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-04	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por GONZALEZ GARCIA CARLOS, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-05	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por JIMENEZ QUINTANILLA OLIMPIA CRISANTEMA, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-06	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por LOPEZ MUNIVE JUAN RAFAEL, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-07	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por SANDOVAL TORRES GABRIELA IVETTE, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-08	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por HERNANDEZ SERRANO MAURICIO, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-09	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por TENORIO HERNANDEZ DIEGO SEBASTIAN, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-10	En relación con la solicitud de Registro académico de Ingreso Años Posteriores 2024-1 presentada por VILLA AVENDAÑO RODRIGO, el Consejo Técnico acordó APROBAR el registro como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación
CT02SE-11	El Consejo Técnico acordó APROBAR las asignaturas pendientes a cursar para cumplir con el 100% de créditos estipulados en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Cinematografía, para los alumnos registrados como parte de la Generación 2020 de Ingreso en Años Posteriores por Acreditación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' at the top and several other illegible signatures below.]



Acuerdo

Las asignaturas, sus equivalencias académicas y el profesorado que las impartirá son las siguientes:

N.º	Asignatura	Equivalencia Académica	Profesorado
1	Inglés I	Examen remedial B1+ (CEF Global Scale)	Jessica Cecilia Ureña del Ángel María de los Ángeles García Aguilar
2	Inglés II		
3	Inglés III		
4	Inglés IV		
5	Seminario de titulación I	Asesoría para escritura de documento que acompaña tesis filmica	Juan Manuel Sepúlveda Martínez
6	Seminario de titulación II	Asesoría para escritura de documento que acompaña tesis filmica	

- CT02SE -12** En relación con la solicitud de baja la asignatura 0301-Estética cinematográfica I, presentada por AVILÉS HERNÁNDEZ MAYA VISHNÚ con número de cuenta 421102488, el Consejo Técnico acordó APROBAR su baja de la materia. Se sugiere asignar a un profesor distinto en caso de que la alumna recurra a la presentación de un examen extraordinario.
- CT02SE -13** En relación con la solicitud de baja la asignatura 0800-Filosofía de la Imagen, presentada por SANTANA FLORES SALVADOR con número de cuenta 420082602, el Consejo Técnico acordó APROBAR su baja de la materia. Se sugiere asignar a un profesor distinto en caso de que el alumno recurra a la presentación de un examen extraordinario.
- CT02SE -14** En relación con la solicitud de baja la asignatura 0800-Filosofía de la Imagen, presentada por JUNCK BRAVO CHANTAL CUXULTAYEL con número de cuenta 313139248, el Consejo Técnico acordó APROBAR su baja de la materia. Se sugiere asignar a un profesor distinto en caso de que la alumna recurra a la presentación de un examen extraordinario.
- CT02SE -15** En relación con la solicitud de ajuste del registro de inscripción de movilidad 2024-1, presentada por ISLAS BUSTAMANTE BERNAL MARCELA ARIADNA de la Université du Québec a Chicoutimi de Canadá, el Consejo Técnico acordó APROBAR su ajuste de registro de tres a cinco asignaturas.
- CT02SE -16** En relación con la solicitud de ajuste del registro de inscripción de movilidad 2024-1, presentada por SANTILLÁN SÁNCHEZ MARÍA MAGDALENADE de la Ecole nationale supérieure des Arts Décoratifs de Francia, el Consejo Técnico acordó APROBAR su ajuste de registro de tres a cinco asignaturas.
- CT02SE -17** En relación con la propuesta de Aprobación del Calendario escolar 2024-2 de la Licenciatura en Cinematografía, el Consejo Técnico acordó APROBAR la propuesta. (ver anexo 2 de esta acta).

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'M', 'J', 'S', 'D', 'A', 'F', 'M']



Acuerdo	
CT02SE -18	<p>En relación con la propuesta de Aprobación de Criterios Académicos para trámites académico administrativos de la Licenciatura en Cinematografía, el Consejo Técnico acordó APROBAR los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carrera simultánea: No aplica • Segunda carrera: No aplica • Ingreso en Años Posteriores: Trámite abierto únicamente para estudiantes del CUEC, generaciones con Plan 95. • Cambio de plantel re ingreso: <ul style="list-style-type: none"> Lic. en Cinematografía Lugares disponibles: 22 Carrera de ingreso indirecto Inscripción en 2° o 4° semestre con promedio mínimo de 8.0 Contar con aceptación en el proceso de admisión de la ENAC. Realizar y concluir el proceso de inscripción en la ENAC. Cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de la UNAM.
CT02SE -19	En relación con la propuesta de Aprobación del Calendario 2024 de sesiones ordinarias del Consejo Técnico, el Consejo Técnico acordó APROBAR la propuesta. (ver anexo 3 de esta acta).
CT02SE -20	<p>En relación con la propuesta de Designación de representantes del Consejo Técnico (alumnado y personal académico) a la Comisión Interna de Igualdad de Género, el Consejo Técnico acordó APROBAR a los siguientes representantes:</p> <p>Eduardo Ramírez Torres – Representante del alumnado Sofía Alejandra Sánchez Orozco – Representante del profesorado</p>
CT02SE -21	En relación con la propuesta de renovación de los integrantes de la Comisión Interna de Igualdad de Género, el Consejo Técnico acordó APROBAR la propuesta de un periodo de 2 años para el sector estudiantil y no mayor a 4 años para el sector académico.

No habiendo más asuntos que tratar, se procedió a levantar el acta que, una vez aprobada, fue firmada por los consejeros presentes. A las 13:41 horas del día de su inicio se dio por concluida la sesión.

Dirección de arte
Propietario
Martha Daniela Cruz Rodríguez

Diseño de sonido
Propietario
Enrique Ojeda Cástol

Dirección de fotografía
Propietario
Mercedes Porter Hope

Guion
Propietario
Sofía Alejandra Sánchez Orozco



Montaje y
Realización de cine de animación
Propietario
Víctor Manuel Velázquez Dávalos

Producción
Propietario
Carlos Taibo Mahojo

Realización de cine de ficción
Propietario
Miguel Ángel Rivera González

Realización de cine documental
Propietario
Juan Manuel Sepúlveda Martínez

Técnicos académicos
Propietario
Benjamín Romero Salinas

Alumnado
Propietario
Sandra Cristina Quevedo Solís

Alumnado
Suplente
Eduardo Ramírez Torres

María de los Ángeles Guadalupe Castro Gurría
Presidente



UNAM
La Universidad
de la Nación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRAFICAS
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES Y ASUNTOS ESTUDIANTILES



3.2.5 Calendario escolar 2024-2

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones y re-inscripciones ordinarios	09 de enero al 12 de enero de 2024
Altas, bajas, cambios	29 de enero al 12 de febrero de 2024
Inicio de semestre 2024-2	29 de enero de 2024
Marco Teórico	G-23 29 enero al 27 de abril 12 semanas
	G-22 29 enero al 13 de abril 10 semanas
	G-21 29 de enero al 25 de mayo 16 semanas
Marco Práctico	G-23 29 de abril al 08 de junio 6 semanas
	G-22 15 de abril al 25 de mayo 6 semanas
Fin de semestre 2024-2	08 de junio de 2024
Calificación actas semestre 2024-2	12 al 27 de junio 2024
Rectificación calificación semestre 2024-2	22 de julio al 30 de agosto 2024
Registro extraordinarios 2024-2	12 al 14 de junio de 2024
Aplicación extraordinario 2024-2	24 al 28 de junio de 2024
Calificación actas de extraordinario 2024-2	23 al 31 de julio de 2024

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M.', 'C.', 'S.', 'J.', 'R.', 'AC', 'F.', and 'M.'].

CALENDARIO CONSEJO TÉCNICO ENAC 2024

APROBADO POR CONSEJO EN LA SESIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

NO.	FECHA DE LA SESIÓN	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN SECRETARÍA GENERAL	ENTREGA DE RESPUESTA A PARTIR DE:
1	JUEVES 18 / ENERO 10:00 HRS	VIERNES 12 / ENERO	MARTES 23 / ENERO
2	JUEVES 14 / MARZO 10:00HRS	VIERNES 8 / MARZO	MIÉRCOLES 20 / MARZO
3	JUEVES 16 / MAYO 10:00HRS	JUEVES 9 / MAYO	MARTES 21 / MAYO
4	JUEVES 15 / AGOSTO 10:00HRS	VIERNES 9 / AGOSTO	MARTES 20 / AGOSTO
5	JUEVES 17 / OCTUBRE 10:00HRS	VIERNES 11 / OCTUBRE	MARTES 22 / OCTUBRE
6	MARTES 10 / DICIEMBRE 10:00HRS	MARTES 03 / DICIEMBRE	VIERNES 13 / DICIEMBRE

Después de la fecha límite, cualquier solicitud será incluida en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Técnico. Cualquier solicitud enviada o entregada en otras oficinas o fuera de las fechas límite no será considerada. En caso de modificarse una fecha de sesión, el límite para recepción será de 10 días hábiles previos a la sesión.

Nota: No se adelantará respuesta personal o por vía telefónica antes de las fechas establecidas en este calendario

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO
DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRÁFICAS

Capítulo I
De la Naturaleza e Integración

Artículo 1.- El Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas es una autoridad universitaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 numeral 6, y 12 primer párrafo de la Ley Orgánica; 12 fracción VI y 45 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2.- El Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas, como autoridad universitaria y órgano de consulta, está integrado de la siguiente manera:

I.- El o la directora de la ENAC, como presidente del Consejo Técnico.

II. Ocho representantes del profesorado por cada una de las áreas de la licenciatura en Cinematografía, en cada caso propietario y suplente.

- Dirección de arte
- Dirección de fotografía
- Diseño de sonido
- Guion
- Montaje y Realización de cine de animación
- Producción
- Realización de cine de ficción
- Realización de cine documental

III.- Un representante de los técnicos académicos y un suplente.

IV.- Dos representantes de alumnado y sus respectivos suplentes.

El Consejo Técnico será presidido por el o la directora de la ENAC, y en caso de ausencia por el integrante con mayor antigüedad académica de los consejeros representantes del profesorado.

El Secretario General de la ENAC, fungirá como secretario del Consejo Técnico, tendrá a su cargo la preparación y coadyuvancia en el desarrollo adecuado de las sesiones y en caso de ausencia será relevado por quien la Presidencia designe.

Capítulo II

De las Atribuciones del Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 49 del Estatuto General de la UNAM, son obligaciones y facultades del Consejo Técnico:

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



- I. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten el rector, el o la directora, el profesorado y el alumnado o que surjan de su seno.
- II. Formular los proyectos de reglamento de la escuela y someterlos, por conducto del o la directora, a la aprobación del Consejo Universitario.
- III. Estudiar los planes y programas de estudio para someterlos por conducto del o la directora, a la consideración y aprobación, en lo general, del Consejo Universitario.
- IV. Aprobar o impugnar las ternas que para el titular de la escuela sean enviadas por el rector.
- V. Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del rector que tengan carácter técnico o legislativo y afecten a la escuela. Dichas observaciones deberán hacerse por mayoría de dos tercios de los votos computables del Consejo Técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la decisión o reconsideración del Consejo Universitario.
- VI. Dictaminar sobre el nombramiento de profesores extraordinarios, elaborar los reglamentos especiales complementarios del Estatuto del Personal Académico y ejercer las facultades que este les confiere.

Artículo 4.- Las decisiones del Consejo Técnico, salvo disposición en contrario del Estatuto General de la UNAM o de sus reglamentos, se tomarán por simple mayoría de votos.

Capítulo III

De las Atribuciones del Presidente del Consejo

Artículo 5.- El presidente del Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo, con voz y con voto de calidad en caso de empate.
- II. Comunicar a quien corresponda las decisiones tomadas por el Consejo.
- III. Formar parte y presidir *ex officio* las comisiones permanentes o especiales del Consejo.
- IV. Las demás que le otorgue la legislación universitaria.

Capítulo IV

De las Elecciones

Artículo 6.- Por lo que respecta a los requisitos y al procedimiento de elección para representantes del profesorado, del personal técnico académico y del alumnado ante el Consejo Técnico, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 46 y 47 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y por el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.



Capítulo V
De las Sesiones

Artículo 7.- El Consejo Técnico trabajará en sesiones plenarios ordinarias o extraordinarias.

Artículo 8.- Las sesiones podrán ser:

I. De manera ordinaria al menos seis veces al año.

II. De manera extraordinaria, para tratar asuntos específicos, entre ellos:

a) La instalación del propio Consejo.

b) Los proyectos de reglamento del propio Consejo.

c) Para conocer y en su caso ratificar la propuesta de terna para la Dirección de la ENAC.

d) Las demás sesiones para las que, con ese carácter, convoque el presidente del Consejo por sí mismo, o a solicitud de la mayoría de los consejeros.

Artículo 9.- Las sesiones ordinarias del Consejo no podrán exceder de tres horas a partir de su inicio. En caso necesario el presidente del Consejo pedirá la aprobación para ampliar este límite o posponer para otra sesión los asuntos pendientes.

Artículo 10.- En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de *quorum*.

II. Asuntos para los que fue citado el Consejo.

III. Asuntos generales propuestos por o el presidente del Consejo.

IV. Asuntos generales propuestos por los consejeros e invitados.

V. Consideración y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

Artículo 11.- Para que el Consejo Técnico pueda celebrar sesiones válidas, en primera convocatoria, se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, en segunda convocatoria sesionará con los consejeros presentes. La segunda convocatoria se entenderá hecha quince minutos después de la hora señalada para el inicio de la sesión en la primera convocatoria.

Serán convocados a las sesiones del Consejo Técnico los consejeros propietarios. En caso de que alguno de ellos no pueda asistir, deberá notificarlo a su suplente, para que asista en su lugar, y al secretario del Consejo.

Artículo 12.- Las votaciones serán económicas, a menos que el presidente o cuatro consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas. Sólo tendrán derecho a voz y voto los consejeros presentes propietarios y en ausencia de estos últimos el suplente, sin que en ningún caso puedan computarse los votos de consejeros ausentes.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



Artículo 13.- Ningún consejero o invitado podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos de que se trate de alguna moción de orden o de alguna explicación, pero siempre con la autorización del presidente. No se permitirán las discusiones en forma de diálogo.

La participación de los consejeros será únicamente en cuanto el tema que se esté tratando conforme al orden del día y esta no podrá exceder de tres minutos.

Artículo 14.- Habrá lugar a moción de orden ante el presidente del Consejo exclusivamente cuando:

- I. Se contravengan artículos de la Ley Orgánica, de los Estatutos General o del Personal Académico, o de este Reglamento, debiendo señalar el o los artículos infringidos.
- II. Se utilice un lenguaje inadecuado.
- III. El orador se aleje del asunto a discusión.
- IV. Sin previo permiso del Consejo se insista en discutir un asunto ya resuelto.
- V. Se trate de rectificar hechos.

Artículo 15.- Después de que tres oradores hayan hablado en pro y tres en contra, el presidente preguntará al Consejo si se considera suficientemente discutido el punto, y aprobado este se pasará a la votación.

Artículo 16.- En el caso de que durante la sesión del Consejo se tenga previsto tratar un tema en el que alguno de los consejeros esté involucrado, dicho consejero deberá abandonar la sesión hasta en tanto el asunto sea resuelto.

Artículo 17.- Cuando un consejero se ausente a cuatro sesiones ordinarias consecutivas deberá, previamente, recabar la autorización del Consejo, justificando debidamente los motivos de su ausencia. Cuando la inasistencia vaya a ser menor, bastará con que avise previamente.

Artículo 18.- De todas las sesiones del Consejo se levantará un acta, la que, una vez aprobada, será firmada por el presidente y los consejeros asistentes. Una vez firmadas por la totalidad de los consejeros asistentes, dichas actas serán publicadas en la página oficial de la ENAC y serán fijadas en lugares visibles y accesibles de la escuela en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 19.- La Secretaría del Consejo hará llegar el índice y los documentos de los asuntos a considerarse en la siguiente, cuando menos 48 horas antes de celebrarse cada sesión.

Artículo 20.- El Consejo Técnico podrá invitar a las personas que considere necesario para el desarrollo de sus trabajos, salvo que exista objeción expresa y justificada de alguno de los integrantes.

Artículo 21.- En el caso de que algún integrante de la comunidad universitaria o ajeno a esta solicite la posibilidad de exponer directamente algún tema al Consejo Técnico, dicha solicitud se pondrá a consideración del propio Consejo, quien podrá acordar por mayoría de votos la pertinencia de la participación. En el caso de que la solicitud sea aprobada, el ponente contará con un tiempo límite establecido y una vez concluida su participación, se le pedirá abandonar la sesión para que los integrantes del Consejo continúen con sus actividades.



Artículo 22.- Los colaboradores de las autoridades de la ENAC podrán asistir a solicitud del presidente y con la autorización del Consejo.

Artículo 23.- En las sesiones ordinarias se someterán a consideración del Consejo única y exclusivamente los asuntos cuya correspondencia se encuentre debidamente integrada, y haya sido recibida por el secretario del Consejo Técnico a más tardar cuatro días hábiles antes de la fecha en que vaya a realizarse la sesión. En casos de extrema urgencia o necesidad, debidamente justificadas ante el Consejo y previo acuerdo de este, podrán recibirse solicitudes o informes en la misma sesión.

De manera excepcional y previo acuerdo del Consejo, podrán tratarse asuntos no contemplados en la orden del día, cuando la importancia del asunto así lo requiera, siempre y cuando, sean de su competencia.

Artículo 24.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, y según las normas aplicables previstas en el capítulo V del presente ordenamiento.

Capítulo VI De las Comisiones del Consejo

Artículo 25.- El Consejo Técnico trabajará en pleno, y para su asesoría y apoyo podrá solicitar a la Secretaría del Consejo la integración de comisiones.

Las comisiones se constituirán de acuerdo a las necesidades del asunto a resolver y contarán para el desarrollo de su trabajo con los apoyos necesarios, de acuerdo con los recursos disponibles. Las comisiones deberán elaborar una ruta crítica y el cronograma para el desarrollo de su trabajo y entregarán sus conclusiones por escrito a la Secretaría del Consejo, a fin de que sean incluidas para su revisión en el pleno del Consejo.

Artículo 26.- De cada sesión celebrada por una comisión se levantará un acta, la que deberán firmar los asistentes; una copia de la misma se turnará a el presidente del Consejo.

Capítulo VII De la Separación y Sustitución de Consejeros

Artículo 27.- Los consejeros a que se refiere el artículo 2, fracciones II a IV de este Reglamento, podrán ser separados o sustituidos en los siguientes casos:

I. Por revocación:

- a) Cuando, sin justa causa, falten más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, siempre que no hayan hecho las gestiones a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento para la concurrencia del suplente.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



b) Por negligencia en el desempeño de su cargo, al no cumplir las tareas encomendadas por el Consejo y que hayan sido aceptadas por el consejero.

c) Por haber cometido, después de su designación, faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas en grado de culpabilidad.

II. Por renuncia.

Artículo 28.- La revocación del consejero deberá solicitarse por escrito por cualquiera de los integrantes del Consejo, debidamente fundamentada y dirigida al presidente, quien, al recibir la solicitud, la hará del conocimiento del afectado, dándole un plazo de diez días hábiles, posteriores a aquel en que se le haga saber, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Al recibir el escrito de inconformidad del consejero, o transcurrido el plazo previsto sin haberlo presentado, el presidente expondrá el caso al pleno para que decida si es o no de revocarse el nombramiento del consejero.

Artículo 29.- En caso de revocación, el presidente del Consejo convocará al consejero suplente, quien asumirá las funciones del propietario; en ausencia definitiva de ambos consejeros se convocará a una elección extraordinaria.

Aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas, el 15 de diciembre de 2023.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico y será publicado en sitio *web* oficial de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas.

SEGUNDO. - El presente Reglamento deja sin efecto a su similar aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas el 27 de abril de 2022.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.